*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de octubre de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Federal de Campana, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 6 del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, que deberá ceder a favor de la justicia de excepción la totalidad de las actuaciones.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA